



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 68001400-3020-2020-00473-00

El señor **LUIS ALEJANDRO PADILLA MAHECHA** en nombre propio formula acción de tutela contra **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales la dignidad humana, habeas data, buen nombre, intimidad y mínimo vital consagrados en nuestra Constitución Política.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **LUIS ALEJANDRO PADILLA MAHECHA** en nombre propio, contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la entidad accionada **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG/

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 146 del 20 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2020-00362-00
Accionante: AFP Colfondos
Accionado: Departamento de Santander

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ac1d3ffb598c3ba13ddc1bbbba411a5d97029b7a18a587ea40506060256ae9d

Documento generado en 19/11/2020 01:38:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>